

**INFORME DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

Con base en lo que establecen los artículos 67 fracción III incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21, 30 Bis fracción VII y 31 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, aplicable al ejercicio 2006, este Órgano de Fiscalización Superior, en lo sucesivo el Órgano, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz con oficio OFS/2602/12/2007 de fecha 26 de diciembre de 2007, el Informe del Resultado de la fiscalización efectuada a la Universidad Veracruzana correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, tuvo a bien expedir la siguiente resolución:

DECRETO NÚMERO 231

Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 del 7 de febrero de 2008.

“Primero. Se aprueba el Informe del Resultado de la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana por el ejercicio 2006, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior a la Comisión Permanente de Vigilancia de este H. Congreso, que señala que los estados e información referentes al ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, han cumplido en forma parcial, en sus aspectos importantes, con las disposiciones legales y normas aplicables.

“Segundo. Por las observaciones, falta de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones que persisten y que no trascienden en daño patrimonial, las autoridades de control y vigilancia de la Universidad Veracruzana deberán comparecer por escrito, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este Decreto y del Informe del Resultado respectivo, ante el Órgano de Fiscalización, para que informe sobre las medidas correctivas que correspondan a fin de solventarlas en su totalidad y evitar su reincidencia.

“De lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, conforme a las disposiciones legales, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado por conducto de la H. Comisión Permanente de Vigilancia.”

“Tercero. Publíquese en la ‘Gaceta Oficial’ del Estado y en la página oficial del Órgano de Fiscalización en internet, el Informe del Resultado y el presente Decreto, por el término que contempla el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y notifíquese al C. Rector de la Universidad Veracruzana por conducto del Órgano de Fiscalización Superior para los efectos indicados.”

“Cuarto. Comuníquese esta determinación al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su cumplimiento.”

II. FUNDAMENTO LEGAL

Lo relativo a este procedimiento de seguimiento, se fundamenta en el artículo 31, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006 y en lo dispuesto en el Decreto número 231 antes transcrito, emitido por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, como antes se expresa. En cumplimiento de tales ordenamientos, se informa a la Comisión Permanente de Vigilancia de la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado las acciones dictadas por las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos de la Universidad Veracruzana.

III. CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 231 EMITIDO POR LA H. LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

A través del oficio OFS/1784/2006, el Órgano dio a conocer al Rector de la Universidad Veracruzana, el contenido de dicho Decreto, informándole que, en cumplimiento al punto segundo del mismo, las autoridades de control y vigilancia deberían comparecer por escrito en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, para que informara sobre las medidas correctivas a fin de solventarlas en su totalidad y evitar su reincidencia, y que una vez recibido el informe, se notificaría lo correspondiente al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Al respecto, representantes de la Universidad Veracruzana, comparecieron en las oficinas del Órgano, en atención al oficio antes citado y presentaron un informe de las acciones llevadas a cabo para dar atención a 10 recomendaciones.

IV. RESULTADOS

En esta etapa del procedimiento de fiscalización que se refiere al seguimiento que dio este Órgano a los señalamientos incluidos en el respectivo Informe del Resultado de la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana, se informa que al mencionado Decreto 231, emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de enero de 2008, se le dio cumplimiento con lo descrito en el punto anterior.

En este apartado se informa, el resultado derivado del seguimiento que dieron las autoridades de control y vigilancia de la Universidad Veracruzana, a las recomendaciones con el fin de evitar su reincidencia. En cumplimiento al punto segundo del Decreto 231 antes citado.

Como resultado del seguimiento por el Órgano Interno de Control de la Universidad Veracruzana, para la atención a 10 recomendaciones señaladas en el Informe del Resultado; presentó un informe, señalando que se han atendido 2 y están en proceso 8 recomendaciones, tal y como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

CONCEPTO	TOTAL	SITUACIÓN ACTUAL	
		ATENDIDAS	EN PROCESO
LIMITACIONES	0	0	0
OBSERVACIONES	0	0	0
INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	0	0	0
SALVEDADES Y/O CONTINGENCIAS	0	0	0
RECOMENDACIONES	10	2	8
TOTAL	10	2	8

FINALMENTE,

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 231 emitido por la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado y a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior, aplicable al ejercicio 2006, en adición a lo anterior, se resume lo siguiente:

PRIMERO.- El Presente Informe sobre la atención que las autoridades encargadas del manejo, control y vigilancia de los recursos de la Universidad Veracruzana dieron a las recomendaciones, con el fin de evitar su reincidencia, que emite este Órgano de Fiscalización, se sustentan en la documentación que los representantes de la Universidad presentaron, relativa a la fiscalización del ejercicio 2006.

SEGUNDO.- A la Universidad Veracruzana se le determinaron 10 recomendaciones, las cuales, según el informe de las acciones llevadas a cabo presentado por los representantes de la Universidad, fueron atendidas 2 y 8 quedan en proceso. La situación anterior se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, o reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada, liberarán a los encargados de la administración de la Universidad Veracruzana, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.